



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 1.982.-

CHIGUAYANTE, 24 NOV 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo regulado en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Solicitud de Pamela Hidalgo Gajardo, en representación de la empresa Manuel Alejandro Muñoz Ríos RUT 10.740.239-k, relativa a requerir la tala de 2 árboles en área verde S/N° ubicados en Av. Los Héroes Chiguayante, toda vez que se encuentra ejecutando un proyecto, consistente, en síntesis, en la conservación y mejoramiento de la Platabanda existente, conforme al detalle técnico contenido en las especificaciones del proyecto y la respectiva planimetría. La ocupación de bien nacional de uso público fue otorgada por la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N°1407, de fecha 2021. Concluye señalando que, en la ejecución del proyecto, se hace necesario talar dos árboles, conforme al detalle que se señalará en la parte resolutive de este acto administrativo; el Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 19 de octubre de 2021, autorizando la tala de los árboles objeto de esta solicitud. Se adjunta solicitud de fecha 29 de octubre 2021, ID DOC 16 6923 referencia de la extracción de árbol pendiente que se suma a los 2 anteriores completando la cantidad total de tres arboles a cortar

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *“Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna”*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *“La salud pública y la protección del medio ambiente”*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *“para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado”*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *“a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna”*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por doña Pamela Hidalgo Gajardo, en representación de la empresa, Manuel Alejandro Muñoz Ríos descrita en los antecedentes de este Decreto, relativo a requerir la tala de 3 árboles en área verde S/N° ubicados en Av. Los Héroes Chiguayante, toda vez que se encuentra ejecutando un proyecto, consistente, en síntesis, en la conservación y mejoramiento de la Platabanda existente, conforme al detalle técnico contenido en las especificaciones del proyecto y la respectiva planimetría

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, a través de un informe, que los árboles tienen sus raíces expuestas hacia la calle de tránsito, por lo que cualquier construcción de aceras o muretes que se coloquen en su perímetro serán destruidos por la presión ejercida por el árbol. De acuerdo con lo anterior,



recomienda la remoción de las especies arbóreas, y reposición por especies urbanas que cumplan con los requerimientos urbanísticos, según señala.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORÍCESE, la tala de las tres especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
área verde S/N en calle Los Héroes	1	Álamo	50 cm.	2 m.
área verde S/N en calle Los Héroes	1	Fresno	60 cm.	4 m.
área verde S/N en calle Los Héroes	1	Fresno	70 cm.	6 m.

2.- INSTRÚYASE, a la empresa Manuel Alejandro Muñoz Ríos, RUT 10.740.239-k realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CONZANO DIAZ ROMERO
ALCALDE (S)



GDR/RDA/JFC/fac

Distribución: Alcaldía; Dirección Jurídica; Secretaría Municipal; Dirección de Aseo y Ornato.

765994

SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE

24 NOV 2021

PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 16:30

FIRMA: _____